

FECHA: sábado 11 de abril del 2026

## **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1445 de 2011, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995 “Coldeportes otorgará la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones.”

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.7.1.1. del Decreto 1085 de 2015 prevé que: “La personería jurídica de los clubes deportivos profesionales organizados como corporaciones o asociaciones será otorgada por COLDEPORTES...”

A su turno, el artículo 2.7.1.3. del Decreto 1085 de 2015 contempla: “Cuando se produzca una reforma de los estatutos de un club deportivo profesional, organizado como asociación o corporación, una nueva elección de representante legal o de los miembros del órgano colegiado de administración, o de los de control o de disciplinas (sic) u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo precederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES.”

Por su parte, el artículo 2.7.1.4. establece: “Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de los clubes deportivos profesionales organizados como corporaciones o asociaciones, la certificación expedida por COLDEPORTES, en los términos del presente decreto, en donde conste el acto por medio del cual se otorgó la personería jurídica, el nombre, identificación, período estatutario y funciones del representante legal, así como el de los de control y disciplina,

si así se solicitare y la dirección de notificación judicial.”

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: “Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.”

Que el artículo 27 del Decreto 4183 de 2011, contempla: 'Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte — COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre — COLDEPORTES...'

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: “Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte...”

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

## **CERTIFICA**

### **Nombre:**

Asociación Deportivo Cali

### **Naturaleza Jurídica:**

Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

### **Objeto Social:**

La Asociación Deportivo Cali, es un organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, regido por los presentes Estatutos, que cumple funciones de interés público y social, constituido por personas naturales y jurídicas, para propender por la formación, el fomento, patrocinio y práctica de uno o más deportes, lo mismo que la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por hacer parte del sector asociado del deporte, igualmente se organiza con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de alto rendimiento con deportistas bajo remuneración, especialmente de fútbol, de conformidad con las normas de Ley y de la federación deportiva a la cual se afilie, haciendo parte del Sistema Nacional del Deporte. Dentro de su objeto, puede organizar conjuntos o equipos deportivos de cualquier actividad que llevarán siempre el nombre "DEPORTIVO CALI", total o parcialmente ligado al deporte a que el respectivo equipo o conjunto se dedique. PARÁGRAFO.- Para cumplir su objeto y fin, la Asociación puede adquirir y enajenar toda clase de bienes, dentro de las limitaciones legales y estatutarias; tenerlos y poseerlos; explotarlos y arrendarlos; gravarlos y limitarlos, etc., así como invertir su patrimonio y sus rentas en acciones, valores, papeles de crédito público o privado, etc., con el único fin de incrementar sus ingresos, todos los cuales, al no capitalizarse, se invertirán en los fines deportivos o sociales y culturales que la Asociación persigue. Asimismo la Asociación podrá abrir cuentas corrientes bancarias y negociar instrumentos de crédito. De igual forma, para cumplir con su objeto y con lo normado, la Asociación participará en los programas y actividades del deporte organizado y del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.

**Domicilio:**

CALI

**Personería Jurídica reconocida por:**

Resolución No. 1407 de fecha mayo 18 de 1962 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca.

**NIT:**

890301160 - 1

**Periodo Estatutario:**

Desde Diciembre 9 de 2021 hasta Diciembre 8 de 2025.

**Representante Legal:**

HUMBERTO ARIAS BEJARANO CC 94429126 de Cali

**Funciones del representante Legal:**

1. Convocar y presidir las Asambleas y las reuniones del Comité Ejecutivo.
2. Representar a la Asociación ante las entidades y corporaciones internacionales, nacionales, departamentales y municipales del orden deportivo, político, administrativo, judicial y laboral.
3. Con la ausencia del Comité Ejecutivo, constituir mandatarios que representen judicial y

extrajudicialmente a la Asociación. 4. Crear los cargos que sean indispensables para el funcionamiento de la Asociación. 5. Ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos aprobados por el comité ejecutivo. 6. Celebrar los actos y contratos que sean necesarios. 7. Cumplir los mandatos estatutarios y, ejecutar las determinaciones de la Asamblea y Comité Ejecutivo, en forma directa o a través de la Gerencia, según el nivel de autorización que sea internamente reglamentado.

#### Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Humberto Arias Bejarano	Presidente	CC	94429126
Eduardo Ernesto Calderón Awakon	Vicepresidente	CC	94491627
Diego Fernando Quintero Daza	Vocal	CC	16.277.234
Rubén Darío Muñoz Abadía	Vocal	CC	16754398
Adolfo León Oliveros Tascón	Vocal	CC	16608074

#### Comentarios:

Por documento privado, allegado bajo el radicado No. 2025ER0018744 del 25 de junio del 2025 a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, se presentó la renuncia al cargo de vocal del Comité Ejecutivo del Club Profesional de Fútbol Asociación Deportivo Cali del señor Diego Fernando Quintero Daza, por lo que se procede a realizar la presente anotación conforme lo dispuesto en la Sentencia C-621 de 2003 de la Honorable Corte Constitucional.

#### Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Sugey González Mejía	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 94365-T
Brohin Hane Seba Blel	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 30950-T

#### Comentarios:

FRANCO MURGUEITIO & ASOCIADOS

#### Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
	CC	
Eliecer Gordillo Mafla	CC	16205895
Juan Ramón Barberena Hidalgo	CC	10225913

**Comentarios:**

Mediante radicados No. 2025ER0008095 del 27 de marzo del 2025 y No. 2025ER0009555 del 07 de abril del 2025, la Asociación Deportivo Cali informó que el señor Hugo Hernán Guzmán Castillo presentó renuncia irrevocable a la Comisión Disciplinaria desde el 08 de enero del 2025.

**Estatutos sociales:**

Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea General Extraordinaria realizada el 1º. de Marzo de 1997 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 001313 del 18 de Julio de 1997.

**Reconocimiento deportivo:**

Renovado mediante Resolución No. 000351 del 15 de Marzo de 2021, con una vigencia de 5 años contados desde el 15 de Marzo de 2021 hasta el 15 de Marzo de 2026, por ejecutoria del acto administrativo.

**Dirección de notificación judicial:**

Calle 34 Norte No. 2 B N- 75.

**Municipio:**

CALI

**Anotación:**

El Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, por medio de Auto de septiembre 27 de 2010 resolvió lo siguiente: "(...) se decretó el embargo y retención de los dineros que posee o llegare a poseer y/o ficha técnica a favor de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI con NIT: 890.309.421-5, a cualquier título, girados por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES" (...) "Limitar el embargo (Sic) a la suma de \$ 98.400.000 M/CTE." El Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, por medio de Auto No. 2919 del 19 de noviembre de 2010 resolvió lo siguiente: "(...) 2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que reciba a cualquier título el ejecutado; girados por parte de la DIVISION DIMAYOR y por COLDEPORTES... " 6. LIMITESE el embargo a la suma de \$83.500.000.00 (...)" El Juzgado Trece Laboral del Circuito del Plan Piloto de Oralidad de Cali, por medio de Auto Interlocutorio No. 1753 del 27 de mayo de 2011 resolvió lo siguiente: "(...) "PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, presentado por el señor LIONARD FERNANDO PAJOI, contra la ASOCIACION DEPORTIVO CALI; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto. SEGUNDO: ORDENESE el desembargo y el levantamiento de las medidas previas solicitadas en las

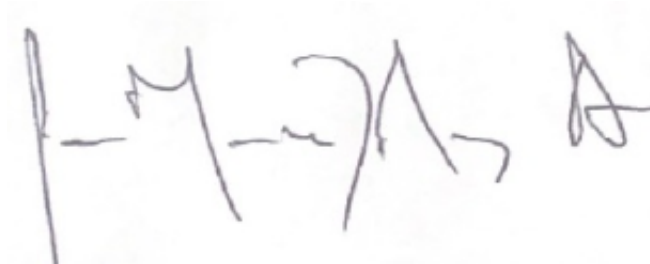
siguientes entidades TIENDA VERDE Y BLANCO, COLDEPORTES, DIVISION MAYOR DE FUTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO "DIMAYOR", medidas que fueron comunicadas por medio de los Oficios correspondientes.(...)”. El Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, por medio de Auto del 31 de Mayo de 2011 resolvió lo siguiente: “(...) se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas por este despacho; por lo anterior sírvase dejar sin efectos el oficio No. 2348 de 27 de Septiembre de 2.010, levantando el embargo que recae sobre los dineros que posee o llegare a tener y/o ficha técnica a favor de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI con Nit. 890.309.421-5, a cualquier título, girados por parte de la INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE “COLDEPORTES” (...).”

**\*\* ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRIPCION DE LA ACEPTACION A PROMOCION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION. LEYES 550 DE 1999 Y 1445 DE 2011:** La Superintendencia de Sociedades mediante Oficio de referencia No. 2024-01-766821 de fecha 28 de agosto de 2024, allegado a esta entidad bajo Radicados Nos. 2024ER0026690 del 30 de agosto del 2024 y 2024ER0026972 del 02 de septiembre del 2024, ordenó la inscripción de la aceptación y la "(...) promoción de un acuerdo de reestructuración, en los términos de las Leyes 550 de 1999 y 1445 de 2011, a la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca. Adicionalmente, mediante oficio 301-213107 del 28 de agosto de 2024, fue designado como Promotor el señor GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 14.440.142 y cuyos datos de contacto son los siguientes: Dirección: Calle 10 No. 4 - 40. Oficina 411. Edificio Bolsa de Occidente. Santiago de Cali. Correo electrónico: gustavotrujillo33@yahoo.com Teléfonos: 8842503 - 8842435. Celular: 315 550 39 91". AVISO CONVOCATORIA: "GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, obrando en calidad de promotor dentro del proceso de reestructuración, para LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI, identificada con el NIT 890.301.160-1, de conformidad con el artículo 22 y 23 de la ley 550 de 1999, convoco a los acreedores para que conozcan de la existencia y cuantía a de las acreencias que deben ser objeto del acuerdo, graduación, calificación, determinación de Derechos de voto, teniendo en cuenta la relación suministrada por la Asociación, los estados financieros, demás documentos y elementos de prueba. En esta reunión se divulgará la viabilidad de la concursada, art 8-7 del mismo ordenamiento concursal. Esta reunión de acreedores se llevará a cabo el lunes 28 de octubre de 2024, a las 10:00 a.m. en las instalaciones de LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI, ubicada en Calle 34 norte No. 2 BN 75, es importante que asistan a esta convocatoria, porque de presentarse diferencias con estos proyectos, tendrán la oportunidad de objetar." **\*\* CERTIFICACIÓN DE UN ACUERDO**

DE REESTRUCTURACIÓN – PROMOTOR LEY 550 DE 1999 En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 550 de 1999, y con base en la certificación expedida por el señor GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.440.142, en calidad de promotor designado por la Superintendencia de Sociedades para la Asociación Deportivo Cali, se inscribe el acto de celebración del acuerdo de reestructuración celebrado el día 24 de octubre de 2025 entre la Asociación Deportivo Cali y sus acreedores, en el marco del proceso de promoción de acuerdo de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999. Esta anotación se incorpora al certificado de existencia y representación legal de la entidad, para los efectos legales pertinentes. Última actualización realizada el 30 de octubre de 2025. \*DE LA CONVERSIÓN DEL CLUB PROFESIONAL ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI. Que en reunión extraordinaria de Asamblea de Asociados celebrada el 22 de agosto de 2025, según acta No. 69, complementada mediante el acta No. 70 del 4 de octubre del 2025, se aprobó la naturaleza jurídica de Asociación sin ánimo de lucro a Sociedad Anónima, conforme a lo dispuesto en la Ley 1445 de 2011. Que el artículo 4 de la ley 1445 de 2011 dispone: “Artículo 4°. De la conversión de los clubes profesionales. En ningún caso, la conversión producirá la disolución ni la liquidación de los clubes con deportistas profesionales, por lo que la citada persona jurídica continuará siendo titular de todos sus derechos y a la vez responsable de las obligaciones que venían afectando su patrimonio. Igualmente, la conversión no afectará los contratos, los reconocimientos deportivos, ni los derechos deportivos que constituyen el patrimonio de los clubes con deportistas profesionales.” Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, y conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CLUB PROFESIONAL DEPORTIVO CALI S.A. – ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, mediante Escritura Pública No. 3081 del 6 de noviembre de 2025, inscrita el 14 de noviembre de 2025 bajo el No. 22429 del Libro IX del Registro Mercantil, formalizándose así la conversión de la ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI. Última actualización del 31 de Marzo de 2026.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del

respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el sábado 11 de abril del 2026.



**Cesar Mauricio Rodriguez Ayala**  
**Director(a) de Inspección Vigilancia y Control**

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguiente código de verificación **890301160\_rg76f** en el siguiente enlace: <http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/valida>.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), página web: [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)